

DECRETO 207 DE 2003

(febrero 3)

por el cual se suprimen los empleos de las plantas de personal de los Ministerios de Trabajo y Seguridad Social y de Salud y se establece la planta de personal del Ministerio de la Protección Social y se dictan otras disposiciones

Nota 1: Derogado por el Decreto 4110 de 2011, artículo 7º.

Nota 2: Modificado por el Decreto 1228 de 2011, por el Decreto 4815 de 2010, por el Decreto 2744 de 2010, por el Decreto 4763 de 2009, por el Decreto 1294 de 2009, por el Decreto 4995 de 2007, por el Decreto 4646 de 2005, por el Decreto 4311 de 2004 y por el Decreto 3744 de 2003.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades que le confiere el numeral 14 del artículo 189 de la [Constitución Política](#), los literales m) y n), del artículo 54 y el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que en virtud del artículo 5º de la Ley 790 de 2002, se fusionaron los Ministerios de Trabajo y Seguridad Social y de Salud conformándose el Ministerio de la Protección Social.

Que en uso de facultades extraordinarias el Presidente de la República estableció la estructura orgánica al Ministerio de la Protección Social, ordenando la adopción de la planta de personal para su funcionamiento.

Que los Ministerios fusionados presentaron al Departamento Administrativo de la Función Pública los estudios de que tratan el artículo 41 de la Ley 443 de 1998 y los artículos 148 y 155 del Decreto 1572 de 1998, modificado por el Decreto 2504 de 1998, para efectos de

establecer la planta de personal del Ministerio de la Protección Social, encontrándolos ajustados técnicamente, emitiendo, en consecuencia, concepto previo favorable.

Que para los fines de este Decreto la Dirección General de Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, otorgó certificado de viabilidad presupuestal.

DECRETA:

Artículo 1°. Suprímense los empleos de la planta de personal del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, así:

PLANTA DE PERSONAL DEL MINISTERIO
DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

No. de Cargos	Dependencia y Denominación del Cargo	Código	Grado
---------------	--------------------------------------	--------	-------

DESPACHO DEL MINISTRO

1 (Uno)	MINISTRO	0005 -
4 (Cuatro)	ASESOR	1020 18
3 (Tres)	ASESOR	1020 16
5 (Cinco)	ASESOR	1020 15
8 (Ocho)	ASESOR	1020 13
1 (Uno)	ASESOR	1020 08
1 (Uno)	ASESOR	1020 07

24 (Veinticuatro) PROFESIONAL ESPECIALIZADO 3010 18

2 (Dos) PROFESIONAL UNIVERSITARIO 3020 14

8 (Ocho) PROFESIONAL UNIVERSITARIO 3020 08

30 (Treinta) TÉCNICO ADMINISTRATIVO 4065 14

4 (Cuatro) SECRETARIO EJECUTIVO DEL

DESPACHO DE MINISTRO 5230 25

9 (Nueve) SECRETARIO EJECUTIVO 5040 19

5 (Cinco) SECRETARIO EJECUTIVO 5040 15

11 (Once) AUXILIAR ADMINISTRATIVO 5120 15

5 (Cinco) AUXILIAR ADMINISTRATIVO 5120 11

3 (Tres) CONDUCTOR MECÁNICO 5310 13

1 (Uno) AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES 5335 09

DESPACHO DEL VICEMINISTRO

1 (Uno) VICEMINISTRO 0020 -

2 (Dos) ASESOR 1020 13

1 (Uno) PROFESIONAL ESPECIALIZADO 3010 25

2 (Dos) SECRETARIO EJECUTIVO DEL

DESPACHO DEL VICEMINISTRO 5240 24

2 (Dos) SECRETARIO EJECUTIVO 5040 21

1 (Uno) AUXILIAR ADMINISTRATIVO 5120 15

2 (Dos) CONDUCTOR MECÁNICO 5310 13

PLANTA GLOBAL

1 (Uno) SECRETARIO GENERAL DE MINISTERIO 0035 22

1 (Uno) JEFE DE UNIDAD ESPECIAL 0028 22

4 (Cuatro) DIRECTOR TÉCNICO 0100 19

2 (Dos) JEFE DE OFICINA 0137 19

5 (Cinco) DIRECTOR TERRITORIAL 0042 18

20 (Veinte) DIRECTOR TERRITORIAL 0042 12

2 (Dos) DIRECTOR TERRITORIAL 0042 11

7 (Siete) DIRECTOR TERRITORIAL 0042 07

1 (Uno) JEFE DE OFICINA ASESORA DE JURIDICA 1045 15

1 (Uno) JEFE DE OFICINA ASESORA

DE PLANEACION 1045 15

6 (Seis) ASESOR 1020 09

4 (Cuatro)	ASESOR	1020 08
13 (Trece)	ASESOR	1020 07
14 (Catorce)	ASESOR	1020 01
1 (Uno)	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	3010 25
3 (Tres)	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	3010 24
12 (Doce)	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	3010 22
14 (Catorce)	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	3010 21
14 (Catorce)	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	3010 20
9 (Nueve)	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	3010 19
23 (Veintitrés)	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	3010 18
24 (Veinticuatro)	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	3010 16
17 (Diecisiete)	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	3010 15
22 (Veintidós)	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	3020 14
15 (Quince)	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	3020 13
14 (Catorce)	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	3020 11
20 (Veinte)	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	3020 09
7 (Siete)	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	3020 08

289 (Doscientos INSPECTOR DE TRABAJO 3185 12

Ochenta y Nueve)

2 (Dos) ANALISTA DE SISTEMAS 4005 18

1 (Uno) TÉCNICO ADMINISTRATIVO 4065 18

27 (Veintisiete) TÉCNICO ADMINISTRATIVO 4065 16

22 (Veintidós) TÉCNICO ADMINISTRATIVO 4065 14

31 (Treinta y Uno) TÉCNICO ADMINISTRATIVO 4065 12

1 (Uno) TÉCNICO OPERATIVO 4080 14

8 (Ocho) ASISTENTE ADMINISTRATIVO 4140 16

8 (Ocho) SECRETARIO EJECUTIVO 5040 21

12 (Doce) SECRETARIO EJECUTIVO 5040 19

16 (Dieciséis) SECRETARIO EJECUTIVO 5040 17

14 (Catorce) SECRETARIO EJECUTIVO 5040 15

16 (Dieciséis) AUXILIAR ADMINISTRATIVO 5120 15

4 (Cuatro) AUXILIAR ADMINISTRATIVO 5120 13

18 (Dieciocho) AUXILIAR ADMINISTRATIVO 5120 11

113 (Ciento Trece) SECRETARIO 5140 14

50 (Cincuenta) SECRETARIO 5140 13

155 (Ciento SECRETARIO 5140 11

Cincuenta y Cinco)

8 (Ocho) OPERARIO CALIFICADO 5300 11

16 (Dieciséis) CONDUCTOR MECÁNICO 5310 13

Artículo 2°. Suprímense los empleos de la planta de personal del Ministerio de Salud, así:

PLANTA DE PERSONAL DEL MINISTERIO DE SALUD

No. de Cargos	Dependencia y Denominación del Cargo	Código	Grado
---------------	--------------------------------------	--------	-------

DESPACHO DEL MINISTRO

1 (Uno)	MINISTRO	0005	
---------	----------	------	--

1 (Uno)	ASESOR	1020 09	
---------	--------	---------	--

3 (Tres)	ASESOR	1020 12	
----------	--------	---------	--

5 (Cinco)	ASESOR	1020 16	
-----------	--------	---------	--

2 (Dos)	TÉCNICO ADMINISTRATIVO	4065 16	
---------	------------------------	---------	--

2 (Dos)	SECRETARIO EJECUTIVO	5040 18	
---------	----------------------	---------	--

1 (Uno)	SECRETARIO EJECUTIVO	5040 21	
---------	----------------------	---------	--

1 (Uno)	SECRETARIO EJECUTIVO DEL		
---------	--------------------------	--	--

DESPACHO DE MINISTRO 5230 24

1 (Uno) SECRETARIO EJECUTIVO DEL

DESPACHO DE MINISTRO 5230 25

2 (Dos) CONDUCTOR MECÁNICO 5310 15

DESPACHO DEL VICEMINISTRO

1 (Uno) VICEMINISTRO 0020 -

2 (Dos) ASESOR 1020 12

2 (Dos) ASESOR 1020 16

1 (Uno) PROFESIONAL ESPECIALIZADO 3010 17

1 (Uno) PROFESIONAL ESPECIALIZADO 3010 23

1 (Uno) TÉCNICO ADMINISTRATIVO 4065 18

1 (Uno) SECRETARIO EJECUTIVO 5040 21

1 (Uno) SECRETARIO EJECUTIVO DEL

DESPACHO DEL VICEMINISTRO 5240 24

PLANTA GLOBAL

1 (Uno) SECRETARIO GENERAL DE MINISTERIO 0035 22

5 (Cinco) DIRECTOR TÉCNICO 0100 23

3 (Tres)	JEFE DE OFICINA	0137 20
1 (Uno)	JEFE DE OFICINA ASESORA DE JURIDICA	1045 14
24 (Veinticuatro)	ASESOR	1020 09
10 (Diez)	ASESOR	1020 10
1 (Uno)	ASESOR	1020 16
34 (Treinta y Cuatro)	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	3010 15
52 (Cincuenta y Dos)	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	3010 17
50 (Cincuenta)	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	3010 20
47 (Cuarenta y Siete)	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	3010 23
51 (Cincuenta y Uno)	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	3020 13
16 (Dieciséis)	TÉCNICO ADMINISTRATIVO	4065 12
8 (Ocho)	TÉCNICO ADMINISTRATIVO	4065 13
31 (Treinta y Uno)	TÉCNICO ADMINISTRATIVO	4065 16

4 (Cuatro)	TÉCNICO ADMINISTRATIVO	4065	17
9 (Nueve)	TÉCNICO ADMINISTRATIVO	4065	18
4 (Cuatro)	TÉCNICO OPERATIVO	4080	14
26 (Veintiséis)	SECRETARIO EJECUTIVO	5040	18
15 (Quince)	SECRETARIO EJECUTIVO	5040	19
5 (Cinco)	SECRETARIO EJECUTIVO	5040	21
16 (Dieciséis)	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	5120	13
8 (Ocho)	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	5120	14
4 (Cuatro)	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	5120	20
3 (Tres)	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	5120	22
22 (Veintidós)	CONDUCTOR MECÁNICO	5310	15
16 (Dieciséis)	AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES	5335	11

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

FONDO NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES

1 (Uno)	DIRECTOR GENERAL DE UNIDAD		
	ADMINISTRATIVA ESPECIAL	0015	23
2 (Dos)	ASESOR	1020	12

1 (Uno)	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	3010 15
6 (Seis)	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	3020 08
4 (Cuatro)	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	3020 13
2 (Dos)	TECNICO ADMINISTRATIVO	4065 12
1 (Uno)	TECNICO ADMINISTRATIVO	4065 17
2 (Dos)	SECRETARIO EJECUTIVO	5040 18
1 (Uno)	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	5120 13
2 (Dos)	CONDUCTOR MECANICO	5310 15
1 (Uno)	AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES	5335 11

Artículo 3°. Las funciones propias del Ministerio de la Protección Social serán cumplidas por la planta de personal que se establece a continuación:

No. de Cargos	Dependencia y Denominación del Cargo	Código	Grado
---------------	--------------------------------------	--------	-------

DESPACHO DEL MINISTRO

1 (Uno)	MINISTRO	0005 -
4 (Cuatro)	ASESOR	1020 18
2 (Dos)	ASESOR	1020 16
5 (Cinco)	ASESOR	1020 15

9 (Nueve)	ASESOR	1020 13
24 (Veinticuatro)	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	3010 18
1 (Uno)	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	3020 13
8 (Ocho)	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	3020 08
29 (Veintinueve)	TÉCNICO ADMINISTRATIVO	4065 14
9 (Nueve)	SECRETARIO EJECUTIVO	5040 19
3 (Tres)	SECRETARIO EJECUTIVO DEL	
	DESPACHO DE MINISTRO	5230 25
11 (Once)	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	5120 15
1 (Uno)	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	5120 13
2 (Dos)	CONDUCTOR MECÁNICO	5310 15
1 (Uno)	CONDUCTOR MECÁNICO	5310 13
5 (Cinco)	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	5120 11
DESPACHO DEL VICEMINISTRO DE SALUD Y BIENESTAR		
1 (Uno)	VICEMINISTRO	0020 -
3 (Tres)	ASESOR	1020 16
1 (Uno)	ASESOR	1020 14

1 (Uno) ASESOR 1020 12

2 (Dos) SECRETARIO EJECUTIVO DEL DESPACHO

DEL VICEMINISTRO 5240 24

1 (Uno) AUXILIAR ADMINISTRATIVO 5120 18

DESPACHO DEL VICEMINISTRO TÉCNICO

1 (Uno) VICEMINISTRO 0020 -

3 (Tres) ASESOR 1020 16

1 (Uno) PROFESIONAL UNIVERSITARIO 3020 13

2 (Dos) SECRETARIO EJECUTIVO DEL DESPACHO

DEL VICEMINISTRO 5240 24

1 (Uno) AUXILIAR ADMINISTRATIVO 5120 20

DESPACHO DEL VICEMINISTRO DE RELACIONES LABORALES

1 (Uno) VICEMINISTRO 0020 -

3 (Tres) ASESOR 1020 16

2 (Dos) ASESOR 1020 12

2 (Dos) SECRETARIO EJECUTIVO DEL DESPACHO

DEL VICEMINISTRO 5240 24

1 (Uno) AUXILIAR ADMINISTRATIVO 5120 20

PLANTA GLOBAL

1 (Uno) SECRETARIO GENERAL DE MINISTERIO 0035 22

1 (Uno) JEFE DE UNIDAD ESPECIAL 0028 22

5 (Cinco) DIRECTOR TERRITORIAL 0042 18

20 (Veinte) DIRECTOR TERRITORIAL 0042 12

2 (Dos) DIRECTOR TERRITORIAL 0042 11

7 (Siete) DIRECTOR TERRITORIAL 0042 07

5 (Cinco) DIRECTOR TÉCNICO 0100 23

6 (Seis) DIRECTOR TÉCNICO 0100 19

2 (Dos) JEFE DE OFICINA 0137 20

1 (Uno) JEFE DE OFICINA 0137 11

5 (Cinco) ASESOR 1020 10

15 (Quince) ASESOR 1020 09

3 (Tres) ASESOR 1020 08

9 (Nueve) ASESOR 1020 07

3 (Tres) ASESOR 1020 01

1 (Uno) JEFE DE OFICINA ASESORA DE JURIDICA 1045 15

1 (Uno) JEFE DE OFICINA ASESORA DE

COMUNICACIONES 1045 15

2 (Dos) PROFESIONAL ESPECIALIZADO 3010 25

1 (Uno) PROFESIONAL ESPECIALIZADO 3010 24

38 (Treinta y Ocho) PROFESIONAL ESPECIALIZADO 3010 23

9 (Nueve) PROFESIONAL ESPECIALIZADO 3010 22

9 (Nueve) PROFESIONAL ESPECIALIZADO 3010 21

62 (Sesenta y Dos) PROFESIONAL ESPECIALIZADO 3010 20

6 (Seis) PROFESIONAL ESPECIALIZADO 3010 19

10 (Diez) PROFESIONAL ESPECIALIZADO 3010 18

53 (Cincuenta y Tres) PROFESIONAL ESPECIALIZADO 3010 17

13 (Trece) PROFESIONAL ESPECIALIZADO 3010 16

51 (Cincuenta

y Uno) PROFESIONAL ESPECIALIZADO 3010 15

21 (Veintiuno) PROFESIONAL UNIVERSITARIO 3020 14

62 (Sesenta y Dos) PROFESIONAL UNIVERSITARIO 3020 13

289 (Doscientos	INSPECTOR DE TRABAJO		
Ochenta y Nueve)	Y SEGURIDAD SOCIAL	3185 12	12 (Doce) PROFESIONAL
UNIVERSITARIO	3020 11		
20 (Veinte)	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	3020 09	
5 (Cinco)	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	3020 08	
9 (Nueve)	TÉCNICO ADMINISTRATIVO	4065 18	
2 (Dos)	TÉCNICO ADMINISTRATIVO	4065 17	
40 (Cuarenta)	TÉCNICO ADMINISTRATIVO	4065 16	
19 (Diecinueve)	TÉCNICO ADMINISTRATIVO	4065 14	
3 (Tres)	TÉCNICO ADMINISTRATIVO	4065 13	
31 (Treinta y Uno)	TÉCNICO ADMINISTRATIVO	4065 12	
15 (Quince)	SECRETARIO EJECUTIVO	5040 21	
24 (Veinticuatro)	SECRETARIO EJECUTIVO	5040 19	
2 (Dos)	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	5120 22	
2 (Dos)	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	5120 20	
27 (Veintisiete)	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	5120 18	
14 (Catorce)	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	5120 17	

21 (Veintiuno) AUXILIAR ADMINISTRATIVO 5120 15

98 (Noventa
y Ocho) AUXILIAR ADMINISTRATIVO 5120 14

60 (Sesenta) AUXILIAR ADMINISTRATIVO 5120 13

185 (Ciento
Ochenta y Cinco) AUXILIAR ADMINISTRATIVO 5120 11

22 (Veintidós) CONDUCTOR MECÁNICO 5310 15

5 (Cinco) CONDUCTOR MECÁNICO 5310 13

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

FONDO NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES

1 (Uno) DIRECTOR GENERAL DE UNIDAD

ADMINISTRATIVA ESPECIAL 0015 23

2 (Dos) ASESOR 1020 12

1 (Uno) PROFESIONAL ESPECIALIZADO 3010 15

6 (Seis) PROFESIONAL UNIVERSITARIO 3020 08

4 (Cuatro) PROFESIONAL UNIVERSITARIO 3020 13

2 (Dos) TECNICO ADMINISTRATIVO 4065 12

1 (Uno)	TECNICO ADMINISTRATIVO	4065 17
2 (Dos)	SECRETARIO EJECUTIVO	5040 18
1 (Uno)	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	5120 13
2 (Dos)	CONDUCTOR MECANICO	5310 15
1 (Uno)	AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES	5335 11

Artículo 4°. Los empleados de carrera administrativa a quienes se les suprima el cargo en virtud de lo dispuesto en los artículos 1º y 2º del presente decreto, y no sean incorporados a la planta de personal de que trata el artículo 3º del presente decreto, tendrán derecho a optar por la indemnización o por la incorporación a empleo equivalente, de conformidad con lo consagrado en la Ley 443 de 1998 y, los Decretos reglamentarios 1572 y 2504 de 1998 y con sujeción al procedimiento establecido en el Decreto Ley 1568 de 1998.

Artículo 5°. Los empleados que gozan de protección especial, de conformidad con la Ley 790 de 2002 y el Decreto 190 de 2003, continuarán vinculados a la planta de personal aprobada en el artículo 3º d el presente Decreto.

Artículo 6°. El Ministro de la Protección Social, mediante resolución, distribuirá los cargos de la planta global a que se refiere el artículo 3º del presente Decreto y ubicará el personal teniendo en cuenta la estructura, los planes, los programas y las necesidades del servicio del Ministerio.

Artículo 7°. Los cargos de carrera vacantes de la planta de personal se proveerán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2º del Decreto 1572 de 1998 modificado por el artículo 1º del Decreto 2504 de 1998.

Artículo 8°. La incorporación de los funcionarios a la nueva planta de personal establecida

en el artículo 3º del presente decreto, se efectuará dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de su publicación, teniendo en cuenta lo dispuesto en el decreto 1173 de 1999 y demás normas sobre la materia.

Los empleados públicos de los Ministerios de Trabajo y Seguridad Social y de Salud, continuarán percibiendo la remuneración mensual correspondiente a los empleos que desempeñan actualmente, hasta tanto se produzca la incorporación a la planta de personal del Ministerio de Protección Social y tomen posesión del cargo.

Artículo 9º. Prorrogado por el Decreto 4815 de 2010, artículo 1º, por el Decreto 2744 de 2010, artículo 1º, por el Decreto 4763 de 2009, artículo 1º, Decreto 4646 de 2005, artículo 1º, Decreto 4311 de 2004, artículo 1º y por el Decreto 3744 de 2003, artículo 1º. En la planta del Despacho del Ministro que se establece mediante el presente Decreto están incluidos noventa y nueve (99) cargos correspondientes a la planta adicional creada mediante los Decretos 2260 y 2604 de 1998 y 1376 de 1999, para el cumplimiento de las funciones asignadas en relación con el Fondo del Pasivo Social de Puertos de Colombia, la cual es de carácter transitorio hasta el 23 de diciembre de 2003, conforme lo establece el artículo 1º del Decreto 3216 del 27 de diciembre de 2002 y podrá disminuirse progresivamente de acuerdo con las necesidades del servicio. En tal virtud el Ministerio de la Protección Social evaluará periódicamente el desarrollo de la misión de esta planta adicional para decidir la supresión paulatina de los empleos que sean innecesarios.

Artículo 10. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial los decretos 2567 de 1999 y 411 de 2000.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 3 de febrero de 2003.

ÁLVARO URIBE VÉLEZ

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Roberto Junguito Bonnet.

El Ministro de Trabajo y Seguridad Social,

Juan Luis Londoño de la Cuesta.

El Ministro de Trabajo y Seguridad Social encargado de las funciones del Despacho del
Ministro de Salud,

Juan Luis Londoño de la Cuesta.

El Director del Departamento Administrativo de la Función Pública,

Fernando Grillo Rubiano